

N° 030 -2025-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 21 de enero 2025

VISTO:

La Nota Informativa N° 00009-2025/US/OA/HEVES(E) de fecha 07 de enero de 2025, de la Jefa de la Unidad de Seguros; y la Nota Informativa N° 00003-2025/OA/HEVES(E) de fecha 10 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el cual contiene su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS de fecha 19 de junio del 2015, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el traslado de Emergencia de los Asegurados al SIS", la misma que dispone que el Titular de la Entidad es el funcionario encargado de la suscripción del Anexo N° 01: Formato de reporte del consumo en el traslado de emergencia;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 903-GG-ESSALUD-2016 de fecha 08 de agosto del 2016, aprueba la Directiva de Gerencia General N° 14-GG-ESSALUD-2016, "Proceso de Reembolso a la IPRESS Extraintitucional por la prestación asistencial de Emergencia brindada al asegurado del Seguro Social de Salud - ESSALUD", la misma que dispone la suscripción de la Declaración Jurada de Veracidad de Documentos por parte del Titular de la Entidad para el reembolso a la IPRESS por la prestación asistencial de emergencia brindada al asegurado del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *"el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"*;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, señala que; *"las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*, asimismo, el numeral 78.2, establece que, *"son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación"*, precisando en su artículo 79, que; *"el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2024-DE-HEVES de fecha 11 de enero de 2024, se delegó para el Año Fiscal 2024, al Jefe de la Unidad de Seguros de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, las siguientes competencias: (a) Suscribir en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Integral de Salud (SIS) para el proceso de reembolso, de los expedientes

de traslado de emergencias a los asegurados al Seguro Integral de Salud; (b) Suscribir en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) para el proceso de reembolso por la prestación asistencial de Emergencia brindada a los asegurados del Seguro Social de Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 00009-2025/US/OA/HEVES(E) de fecha 07 de enero del 2025, de la Unidad de Seguros y la Nota Informativa N° 00003-2025/OA/HEVES(E) de fecha 10 de enero del 2025, de la Oficina de Administración, se solicita la actualización de la delegación de competencias para el año 2025, de la Jefa de la Unidad de Seguros de la Oficina de Administración, delegándose atribuciones para suscribir documentos administrativos en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, delegando competencias para el año Fiscal 2025, a la Jefa de la Unidad de Seguros de la Oficina de Administración, respecto a la suscripción de los formatos y/o solicitudes de reembolso ante el Seguro Social de Salud - ESSALUD y el Seguro Integral de Salud - SIS;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR para el Año Fiscal 2025, a la Jefa de la Unidad de Seguros de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, las siguientes competencias:

- a) Suscribir en nombre y representación del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el seguro Integral de Salud (SIS) para el proceso de reembolso, de los expedientes de traslado de emergencia a los asegurados al Seguro Integral de Salud.
- b) Suscribir en nombre y representación del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) para el proceso de reembolso por la prestación asistencial de emergencia brindada a los asegurados del Seguro social de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Jefa de la Unidad de Seguros para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CABA/ARA/WPCS/dse

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Seguros.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

(Archivo)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCjj52kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxQdUxQ%3D%3D>

